

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez este proceso dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.
Cali, 15 de junio de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 586

RAD.004-2023-00146-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de la referencia, se observa que vencido el término legal de cinco (05) días en auto de inadmisión para la subsanación, la parte interesada presentó escrito de subsanación, sin embargo, no corrigió en su totalidad los errores indicados, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Fueron en total 6 las causales de inadmisión.

En cuanto al yerro indicado en el numeral 1, se le dijo a la parte actora que hacía falta el documento relacionado en el numeral 11, correspondiente a "*Cuenta de Cobro por honorarios de Abogados*".

Con la subsanación se afirma que tal documento fue aportado, sin embargo, lo que se encuentra dentro de los anexos es una cuenta de cobro por la suma de \$5.000.000 en favor del señor CARLOS ALBERTO QUINTERO GUTIERREZ, por concepto de "*PAGO COMISION VENTA APTO SAN MIGUEL VALLE DEL LILI*", es decir, que no se logra identificar que la cuenta fuera por honorarios de abogado.

Bastan las anteriores consideraciones para que, tal como se anticipó, se rechace la demanda por no haberse subsanado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada por el señor EDWIN JAIR RESTREPO TORRES contra la señora MARIA ZULAY CAICEDO POPO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **099** DE HOY **16 JUNIO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria